

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE):

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1940

Atendiendo al escrito que antecede (fol.37), con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P, se corrige el auto de fecha 5 de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago (fol.36).

En tal sentido, se tiene que el nombre correcto de la entidad demandante es **SISTEMCOBRO S.A.S**, “**SYSTEMGROUP S.A.S**”, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con la orden de apremio

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 3 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc9044b584152ad4566751e73b842861db1964b36f7002354f19ddbde553061c

Documento generado en 02/02/2021 03:50:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>